

Al despacho del señor juez, informando que la presente acción de tutela, proveniente del centro de servicios de los juzgados civiles y familia de Valledupar, fue recibida por correo electrónico institucional en la Secretaría del Juzgado el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sírvase proveer,

Luis Carlos Alí Hinojosa Araújo
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 20621 40 89 001 2023 00337 00 Acción de tutela de primera instancia promovida por **MANUEL CRISANTO MOLINA LEGIZAMON** contra **JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR** Derechos fundamentales: Debido proceso, acceso a la administración de justicia

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho decidir sobre admisión de la presente acción de tutela

CONSIDERACIONES:

Para comenzar, la acción va encaminada a garantizar y proteger el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Que **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR** ha realizado o está realizando actos (hechos u omisiones) que presuntamente, vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado en el relato de la tutela.

En primera oportunidad la acción de tutela fue presentada ante el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA PAZ- CESAR** quien a través de auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) resuelve remitirla por competencia de conformidad con lo establecido el Artículo 01 del Decreto 1983 de 2017.

Como quiera que la precitada acción reúne los requisitos establecidos por el decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procede a la admisión de la misma, y, en consecuencia, Notifíquese esta providencia a la parte accionante y a la parte

accionada por el medio más eficaz, interpretando este administrador de justicia que debe ser personalmente u oficiando a las partes a la dirección indicada en la solicitud de tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **MANUEL CRISANTO MOLINA LEGIZAMON a través de apoderado judicial** contra **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada y solicítesele un pronunciamiento de los hechos de la Acción de Tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, concédasele el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR con el fin que se sirva remitir con destino a este Despacho el expediente digital distinguida bajo el radicado 20016001086 2022 00059 00 para la cual se le concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER al Doctor **JOSÉ FERNADO ACOSTA ESTRADA** identificado con C.C.12.401 957 y T.P. 154336 del C.S. de la J. como apoderado de la parte accionante en los términos y para los efectos a los que se contrae el poder presentado.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela y las que posteriormente se alleguen en el presente trámite.

SEXTO: PREVENIR al accionado sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y se les advierte que la omisión injustificada en él envió de dichos informes o documentos, dará lugar a la imposición de las sanciones que por desacato consagra el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07da02dcc2043cc2843e8b2e7ba6793dba96581265cdf755e73907f227d668e**

Documento generado en 23/10/2023 02:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>